

TABLERO DE RESULTADOS SALA No. 2020 – 5 FEBRERO 13 DE 2020

- 1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
- 2. ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
- 3. PONENCIAS

A. ELECTORAL

DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

	CON	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
1	-	110010328000 20190005200	ASTRID ELENA BUITRAGO SÁNCHEZ C/ CONSEJO DE ESTADO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	AUTO <u>VER</u>	Única Inst.: Resuelve súplica, en el sentido de confirmar el auto que rechazó la demanda. CASO: La parte actora recurre la providencia que rechazó la demanda interpuesta contra los actos de elección de seis (6) magistrados de la Corte Constitucional, proferidos con posterioridad al Acto Legislativo 02 de 2015, por estimar que las respectivas ternas presentadas por el presidente de la República, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia se encontraban viciadas, al no haber estado precedidas de una convocatoria pública para su integración. La Sala resolvió confirmar la providencia suplicada, luego de explicar el carácter complejo de los actos de designación impugnados, según el cual la decisión de postular una terna de candidatos y la de elegir a uno entre ellos, adoptadas por autoridades diferentes en momentos distintos, integran una única manifestación de voluntad inescindible, según el art. 239 superior, y por tanto, no pueden ser demandadas separadamente. En consecuencia, computa el término de caducidad del medio de control de nulidad electoral, a partir del día siguiente a la publicación en la Gaceta del Congreso de las actas de elección correspondientes, para concluir que la demanda se interpuso de forma extemporánea

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO	PROVIDENCIA	RESULTADO
		DEMANDADO		

	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
2.	730012333000 20190042901	ABEL RUBIANO ACOSTA C/ CAMILO ERNESTO OSSA BOCANEGRA	AUTO <u>VER</u>	2 a Inst.: Auto que confirma decisión de negar la excepción de indebida escogencia de la acción. CASO: Apela el demandante insistiendo en que el acto demandado es un acto de ejecución y que el libelo introductorio persigue un derecho subjetivo, razón por la cual el medio de control debe ser de nulidad y restablecimiento del derecho. Considera la Sala que la naturaleza del acto impugnado es electoral y que el accionante persigue la nulidad del mismo, sin que de la lectura de la demanda se encuentre pretensión subjetiva alguna, razón por la cual procede confirmar la decisión impugnada. A.V. Magistrada Rocío Araújo Oñate.

CON		ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
3.	520012333000 20190062301	GONZALO GUERRERO VILLOTA C/ DARÍO MAURICIO GUERRERO BRAVO - CONCEJAL DEL MUNICIPIO DE PASTO	AUTO <u>VER</u>	2 ª Inst.: Confirma auto que decretó suspensión provisional del acto de elección de un concejal de Pasto. CASO: El recurrente insiste en que la pariente en primer grado de afinidad del concejal (suegra), no ejerció autoridad política, civil o administrativa en el municipio. Considera la Sala que se debe confirmar la decisión apelada, por cuanto está acreditado en el expediente que la señora Calvachi Zambrano fue encargada de las funciones de secretaria de Desarrollo Económico y Competitividad del municipio; cargo directivo que se enuncia en los artículos 189 y 190 de la Ley 136 de 1994 como de autoridad política, razón objetiva suficiente para declarar probada la configuración de la inhabilidad. A.V. Magistradas Rocío Araújo Oñate y Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
4.	050012333000 20180152302	NELSON ERIC GARCÍA MIRA C/ JORGE LUIS RESTREPO GÓMEZ - PERSONERO DE RIONEGRO ANTIOQUIA	FALLO <u>VER</u>	2ª Inst.: Resuelve apelaciones, en el sentido de revocar la sentencia del Tribunal Administrativo de Antioquia. CASO: La parte actora interpone recurso de apelación contra la decisión del <i>a quo</i> de inhibirse para dejar sin efectos el Acta 08 de 2016, por la cual el Consejo de Rionegro excluyó del concurso de méritos para elegir personero municipal a dos concursantes, por no haber asistido a la prueba de entrevista. A su vez, la parte demandada impugnó la decisión del tribunal de anular la Resolución 30 de 2018, por la cual la mesa directiva de ese mismo Concejo agotó la lista de elegibles para designar un nuevo personero. La Sala resolvió revocar las decisiones apeladas, contenidas en la parte resolutiva de la sentencia del 29 de octubre de 2019, por cuanto: (i) no había lugar al pronunciamiento inhibitorio, en la medida en que el Acta 08 de 2016 constituye un acto de trámite controlable, en sede de nulidad electoral, como parte del examen del acto definitivo de elección cuestionado. En este sentido, encontró que la exclusión de los concursantes que no asistieron a la

CON SEC	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
				entrevista está ajustado a las reglas de la convocatoria, que prevén dicha consecuencia jurídica para ese supuesto de hecho; y (ii) no había lugar a anular la elección del demandado, en cuanto la mesa directiva estaba facultada para llamar a ocupar el cargo de personero de Rionegro, vacante ante la renuncia de su titular, al siguiente candidato de la lista de elegibles, según el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012, sin necesidad de proceder a una nueva votación. A.V. Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.

B. ACCIONES DE TUTELA

DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
5.	110010315000 20190406700	INVERSIONES Y CONSTRUCCIO NES SUMAPAZ LTDA. C/ CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN CUARTA Y OTROS	AUTO <u>VER</u>	TvsPJ 1ª Inst.: Niega. CASO: Solicitud de aclaración del fallo de primera instancia se niega la solicitud, toda vez que no existe argumento alguno dirigido a aclarar la providencia.
6.	110010315000 20200018300	CARLOS ALFONSO MONTOYA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	FALLO <u>VER</u>	TvsPJ 1ª Inst.: Declara improcedencia por no cumplir con la inmediatez. CASO: Tutela contra el Tribunal Administrativo de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual revocó la decisión del Juzgado Administrativo Piloto de Descongestión del Circuito de Cartagena que negó las pretensiones de la demanda para, en su lugar, declarar la caducidad del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que promovió el actor contra la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Tribunal Médico Laboral de Revisión y de Policía. La Sala declara la improcedencia de la solicitud de amparo al advertir que entre la ejecutoria de la sentencia cuestionada y la presentación de la solicitud de amparo transcurrieron más de 9 meses, término que para la Sala no resulta razonable.

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
7.	110010315000 20200020800	JAIME ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DE SANTANDER Y OTRO	FALLO <u>VER</u>	TvsPJ 1ª Inst.: Declara improcedencia por no cumplir con la inmediatez. CASO: Tutela contra el Tribunal Administrativo de Santander, el cual confirmó la decisión del Juzgado 12 Administrativo del Circuito de Bucaramanga de declarar el agotamiento de la jurisdicción en el marco del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos adelantado por el actor contra el municipio de Bucaramanga. La Sala declara la improcedencia de la solicitud de amparo al advertir que entre la ejecutoria de la sentencia cuestionada y la presentación de la solicitud de amparo transcurrieron más de 7 meses, término que para la Sala no resulta razonable.
8.	110010315000 20200014100	ALEJANDRO ANTONIO MARTÍNEZ PARRA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DE CUNDINAMARC A - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A	FALLO <u>VER</u>	TvsPJ 1ª Inst.: Niega amparo. CASO: En tutela se cuestiona la providencia que declaró la caducidad de la acción en el marco de un proceso de reparación directa, por lesiones personales en conscripto con ocasión del servicio. El cómputo de la caducidad se hizo a partir del día siguiente al que la parte actora tuvo conocimiento del hecho dañoso, el cual fue concomitante con el acaecimiento del mismo. Así las cosas, el proyecto niega las pretensiones al no encontrar acreditados los defectos fáctico y desconocimiento del precedente.
9.	110010315000 20200014500	FABIÁN MARTÍNEZ ARANGO C/ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN A	FALLO <u>VER</u>	TvsPJ 1ª Inst.: Niega amparo. CASO: Tutela contra el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección A, revocó la decisión de primera instancia proferida por el Tribunal Administrativo de Santander en descongestión, que accedió a la demanda de reparación directa instaurada por el actor contra la Nación - Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación, para obtener la reparación de los perjuicios causados con ocasión de su " <i>privación injusta de la libertad.</i> Confirma desconocimiento del precedente: es aplicable aquel que se encuentre vigente al momento de fallar el asunto puesto al conocimiento del juez natural; Defecto fáctico: las providencias acusadas sí tuvieron en cuenta las pruebas aportadas en el proceso penal y de las mismas se concluyó que para la época de la orden de captura, el ente investigador tenía declaraciones que incriminaban al actor en la comisión de los delitos de hurto y homicidio. A.V. Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez.
10.	110010315000 20190463201	CARLOS MAURO ORTIZ TORRES C/	FALLO <u>VER</u>	TvsPJ 2ª Inst.: Modifica, declara improcedencia y confirma negativa. CASO: En tutela se cuestiona la sentencia que puso fin al proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, mediante la cual se negó la inclusión de todos los factores salariales devengados durante el último año de servicio, sobre los cuales no

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		TRIBUNAL		se hicieron los respectivos aportes al sistema, todo con fundamento en la sentencia de 28 de agosto de
		ADMINISTRATIV		2018. DECISIÓN: El proyecto modifica la decisión negativa de la primera instancia, para, en su lugar: (i)
		O DE		declarar la improcedencia de la acción respecto del cargo consistente en la violación al principio de
		CUNDINAMARC		congruencia de la sentencia, por no superar el requisito de subsidiariedad, en atención a que cuenta con el
		A - SECCIÓN		recurso extraordinario de revisión, por la causal 5º del art. 250 del CPACA; y (ii) confirmar la negativa
		SEGUNDA		respecto del desconocimiento del precedente.
		SUBSECCIÓN C		

DRA. ROCIO ARAUJO OÑATE

	CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
1	1.	110010315000 20190415901	EDILBERTO CORTÉS CASTAÑEDA Y OTROS C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DE CUNDINAMARC A - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN C	FALLO VER	TvsPJ 2ª Inst.: Confirma fallo que niega. CASO: Privación injusta de la libertad. En el presente caso el actor y otros 2 hombres condujeron a una casa abandonada a 3 menores de 14 años y las accedieron sexualmente de manera abusiva. El actor fue absuelto porque la menor se retractó de su acusación contra él, pero indicó que sí había accedido a otra de las menores. Las autoridades judiciales accionadas negaron las pretensiones de la demanda de reparación directa, por cuanto realizaron un análisis razonable y proporcionado de las circunstancias en las cuales se produjo la detención del actor y concluyeron que la misma no fue arbitraria sino que obedeció a las pruebas arrimadas a la investigación y a que el actuar del accionante no fue prudente, diligente, ni cuidadoso, sino gravemente culposo, por lo que su conducta fue la causa determinante y eficiente que condujo a que fuera privado de la libertad.
1	2.	110010315000 20200003700	HERNEY ALEXANDER MONTENEGRO OSSA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DE BOLÍVAR	FALLO <u>VER</u>	TvsPJ 1ª Inst.: Declara improcedencia respecto de la pretensión de corregir el nombre del actor en la sentencia censurada y niega en relación con los demás cargos. CASO: Tutela contra el Tribunal Administrativo de Bolívar, el cual revocó la decisión del Juzgado 11 Administrativo de Cartagena para, en su lugar, negar las pretensiones de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho. La Sala advierte que no se configuran los defectos alegados porque en cuanto a la naturaleza salarial de la prima de riesgo para funcionarios del DAS, en materia prestacional, aplica la autonomía del juez. A.V. Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez.
1	3.	110010315000	SERGIO	FALLO	Tde Fondo 1ª Inst.: Niega. CASO: El actor considera que se vulneró su derecho al buen nombre y al

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
	20190535400	VILLAMIZAR VILLAR C/ CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN PRIMERA	VER	habeas data por parte de la Sección Primera, con ocasión de la titulación y publicación en la página Web del Consejo de Estado, del auto mediante el cual se rechazó la demanda que presentó contra una sentencia que lo sancionó disciplinariamente como abogado por "faltar al respeto de la administración de justicia". Para el actor, la publicación vulnera su buen nombre, toda vez que, en internet aparece que fue sancionado del ejercicio profesional. El proyecto niega, porque la decisión de rechazo de la demanda no falta a la verdad y porque su publicación obedece a las políticas de transparencia y comunicación efectiva con la comunidad. Además, el actor no demostró que su condición ameritara la reserva de sus datos. A.V. Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
14.	110010315000 20190469301	ALIX TERESA RODRIGUEZ ORTIZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DE CUNDINAMARC A - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN C Y OTRO.	FALLO <u>VER</u>	TvsPJ 2ª Inst.: Revoca improcedencia y niega amparo. CASO: En tutela se cuestiona la providencia por medio de la cual, en segunda instancia, se declara la caducidad de la acción en el marco de un proceso de reparación directa por la muerte de un menor, producto de una presunta falla médica. La caducidad se computó a partir del día siguiente al que la parte actora tuvo conocimiento del hecho dañoso, esto es, el deceso del menor. Así las cosas, el proyecto revoca la improcedencia declarada en primera instancia por no cumplir con el requisito de relevancia constitucional, para, en su lugar, negar las pretensiones.
15.	110010315000 20200013700	ANA RUTH SOGAMOSO C/ TRIBUNAL ADIMINISTRATI VO DEL TOLIMA	FALLO <u>VER</u>	TvsPJ 1ª Inst.: Niega amparo. CASO: Tutela contra el Tribunal Administrativo del Tolima pues mediante sentencia de 18 de julio de 2019, confirmó fallo proferido por Juzgado 8º Administrativo de Ibagué declaró la nulidad del acto por el cual se negó la sanción moratoria por pago tardío de las cesantías; pero declaró de oficio la excepción de prescripción. Confirma. Defecto sustantivo: no se demostró porque al contabilizar los términos se evidenció que el derecho se hizo exigible el 8 de julio de 2014, luego tenía hasta el 8 de julio de 2017 para presentar solicitud de pago de la sanción (3 años), pero fue presentada el 10 de julio de 2017. Se cita la sentencia de unificación de la Sección Segunda del Consejo de Estado que sentó la regla sobre a partir de cuándo se contabiliza la prescripción. A.V. Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
16.	110010315000 20140357006	JOSÉ ARNULFO ROJAS LÓPEZ C/ CAPITAL SALUD E.P.S y EL INSTITUTO NACIONAL DE	FALLO	Retirado

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		CANCEROLOGÍ A E.S.E.		
17.	680012333000 20190090201	MADELEINE IBÁÑEZ CASTRO C/ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	FALLO <u>VER</u>	Tde Fondo 2ª Inst.: Confirma fallo que negó amparo. CASO: El actor presentó tutela contra la Fiscalía General de la Nación con ocasión de la Resolución 1724 de 18 de noviembre de 2019, por la cual fue nombrado en carrera, en el cargo de Asistente de Fiscal III en la Dirección Seccional de Magdalena Medio, mas no en Bucaramanga, sede donde hizo el periodo de prueba; alega ser madre cabeza de hogar y que el traslado le genera gastos. Correspondió al Tribunal Administrativo de Santander decidir, el cual negó acudiendo al <i>ius variandi</i> ; la hija tiene 19 años y no es una situación insuperable; y podría acudir a demandar en nulidad.

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
18.	110010301500 020190466501	DANIEL HERNÁN FAJARDO RESTREPO C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DE CUNDINAMARC A - SECCIÓN PRIMERA - SUBSECCIÓN B.	FALLO <u>VER</u>	TvsPJ 2ª Inst.: Confirma amparo. CASO: Tutela contra el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Primera, Subsección B, el cual en el marco de un recurso de insistencia declaró bien denegada la solicitud del actor para revisar una pregunta de su prueba Saber Pro. La Sala advierte que hay lugar a aplicar el levantamiento de la reserva de ese documento, toda vez que es el participante quien lo solicita y con ello se garantiza su debido proceso y derecho a controvertir. A.V. Magistrada Rocío Araújo Oñate.
19.	110010301500 020190518400	JORGE ELIECER MOSQUERA NIETO C/ CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN B.	FALLO <u>VER</u>	TvsPJ 1ª Inst.: Declara la improcedencia porque no cumple con el requisito de subsidiariedad. CASO : Tutela contra la Subsección B de la Sección Segunda del Consejo de Estado, por cuanto en el marco de un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, dicha autoridad judicial confirmó negar el reconocimiento y pago de intereses moratorios con ocasión del pago tardío del retroactivo salarial. La Sala declara la improcedencia de la solicitud de amparo al advertir que ante la incongruencia alegada por el actor, procede el recurso extraordinario de revisión.

CON	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
20.	110010301500 020200007900	MARTHA CECILIA GALEANO GALVIS C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DE CALDAS Y OTRO.	FALLO <u>VER</u>	TvsPJ 1ª Inst.: Niega. CASO: Tutela contra el Tribunal Administrativo de Caldas que confirmó la decisión del Juzgado Tercero Administrativo de Manizales que negó las pretensiones de la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho que promovió la accionante para que le reliquidaran su pensión como docente. La Sala advierte que no se configura el defecto fáctico y el desconocimiento del precedente alegado.
21.	110010301500 020190341401	LUZ MAYELI SERRANO MOGOLLÓN Y OTROS C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DE CUNDINAMARC A.	FALLO <u>VER</u>	TvsPJ 2ª Inst.: Confirma la decisión de negar. CASO : Se cuestionan las providencias que negaron las pretensiones de reparación directa, ejercida con ocasión de las lesiones sufridas por un joven durante la prestación del servicio militar, toda vez que el informativo por lesiones –único medio de prueba aportado para acreditar la existencia del hecho- se expidió casi 4 años después del evento referido por el propio demandante. Por ello, la autoridad accionada concluyó que éste no constituye prueba fehaciente para establecer con certeza las circunstancias de modo y lugar de la caída que le causó las lesiones. El proyecto niega, toda vez que considera razonable la interpretación de la autoridad accionada. A.V. Magistrada Rocío Araújo Oñate.
22.	110010315000 20190472001	CARLOS JULIO BECERRA CASTAÑEDA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DE SANTANDER Y OTRO.	FALLO <u>VER</u>	TvsPJ 2ª Inst.: Revoca fallo que accede y, en su lugar, declara improcedente por no cumplir el requisito de subsidiariedad. CASO: Ejecutivo - Liquidación del crédito. En el presente caso el tribunal accionado rechazó por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra el auto mediante el cual, el juez modificó, de oficio, la liquidación del crédito presentada por las partes. Contra esta decisión procede el recurso de súplica de que trata el artículo 331 del CGP, sin embargo, el actor presentó acción de tutela sin agotar este trámite.

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
23.	110010315000		FALLO	TvsPJ 2ª Inst.: Revoca fallo que declara improcedente la tutela y, en su lugar, niega el amparo solicitado / CASO: Ascenso Ejército Nacional niega porque las Actas expedidas por el Comité de Evaluación de
	20190342701	PARRA PUCHANA C/		Oficiales y por la Junta Asesora del Ministerio de Defensa Nacional en las cuales se emitió concepto desfavorable para el ascenso del tutelante no son pasibles de control judicial, pues se trata de actos de

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DE CUNDINAMARCA - SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN C		trámite.
24.	110010315000 20190493801	JAIME ORLANDO MARTÍNEZ GARCÍA C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DE SANTANDER Y OTRO	FALLO VER	TvsPJ 2ª Inst.: Confirma negar. CASO: Tutela contra el Tribunal Administrativo de Santander que confirmó la decisión del Juzgado 11 Administrativo de Bucaramanga que declaró el agotamiento de la jurisdicción dentro de la acción popular que promovió el actor contra el municipio de Bucaramanga. La Sala encuentra que no se configura el defecto procedimental, toda vez que de manera justificada y razonada, la autoridad judicial accionada encontró acreditados los elementos del agotamiento de la jurisdicción.
25.	110010315000 20190525200	BERNARDO VILLA RUBIO C/ FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	FALLO VER	TvsPJ 1ª Inst.: Declara improcedente. CASO: Se presenta la tutela por la presunta omisión en la que incurrió la Fiscalía General de la Nación, al no cumplir el acuerdo conciliatorio aprobado por la Sección Tercera - Subsección C de esta Corporación, mediante proveído de 4 de abril de 2016, con ocasión de la condena impuesta el 21 de julio de 2011 por el Tribunal Administrativo del Atlántico por los daños que le fueron causados con la privación injusta de su libertad, en el marco del proceso de reparación directa con radicado 08001-23-31-000-2009-00138-00. Declara la improcedencia por no cumplir con el requisito de subsidiariedad, toda vez que el actor cuenta con el proceso ejecutivo, el cual no ha culminado
26.	110010315000 20200003100	MARÍA MAGNOLIA CASTILLO RUIZ C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DE RISARALDA	FALLO VER	TvsPJ 1ª Inst.: Niega amparo. CASO: Tutela contra el Tribunal Administrativo de Risaralda que mediante sentencia de 21 de julio de 2019, confirmó fallo proferido por Juzgado 1º Administrativo de Pereira que accedió a la indexación de la primera mesada, pero negó devolución de aportes en seguridad social a las mesadas adicionales y ajuste en el porcentaje de descuento de 12% a un 5%. Confirma. Principio de autonomía administrativa del juez. Defecto sustantivo; no se demostró que los mencionados decretos eran aplicables de manera general al sector público y privado hoy Ley 100 de 1993; esta norma establece que el descuento es de 12% y es sobre todas las mesadas; la expresión que señalaba que los descuentos no podían hacerse sobre mesadas adicionales fue declara nulo en sentencia de 3 de febrero de 2005/ desconocimiento del precedente: falta de carga argumentativa y no se predica de sentencias de tutela.
27.	110010315000	CESAR	FALLO	TvsPJ 1ª Inst.: Niega pretensiones. CASO: Tutela contra el Consejo de Estado, Sección Segunda,

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
	2020005600	AUGUSTO ISAZA JAIME C/ CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B	VER	Subsección B y del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del numeral 2º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 1983 del 30 de noviembre de 2017 y el Acuerdo 080 de 2019. con el fin de obtener la protección de su derecho fundamental al debido proceso, que estimó vulnerado con ocasión del auto del 6 de junio de 2019 proferido por el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, por el cual se confirmó la providencia del 21 de abril de 2016 emitida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, que rechazó, por caducidad de la acción, la demanda promovida por el actor en ejercicio del medio de control de nulidad con el fin de obtener la declaración de nulidad de la decisión expedida por la Procuraduría General de la Nación, por la cual se le impuso sanción principal de destitución del cargo de escribiente Nominado del Juzgado Veintiuno de Familia de Bogotá e inhabilidad general por el término de once (11) años para ejercer funciones públicas. Para la Sala es evidente que la parte demandante se encuentra en desacuerdo con las conclusiones a las que arribaron el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D y el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección B, pero esta divergencia de criterios no es razón para que el juez constitucional intervenga; aceptar lo contrario implicaría una sustitución arbitraria del juez natural. A.V. Magistrada Lucy Jeannette Bermúdez Bermúdez.
28.	110010315000 20200007300	JIMMY ALEXANDER AGUILLÓN DUQUE C/ CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN A	FALLO VER	TvsPJ 1ª Inst. Niega pretensiones. CASO: En tutela se cuestionó la providencia que resolvió un recurso extraordinario de revisión promovido contra la sentencia proferida en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, mediante la cual se negaron las pretensiones consistentes en la nulidad del acto que dispuso el retiro del tutelante que se desempeñaba en carrera como dragoneante del INPEC, por la causal de inconveniencia del servicio. Así las cosas, niega las pretensiones luego concluir que no se configuraron los defectos fáctico y desconocimiento del precedente.
29.	110010315000 20200012400	UNIDAD ADMINISTRATIV A ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES-	FALLO VER	TvsPJ 1ª Inst.: Declara la improcedencia porque no cumple con el requisito de subsidiariedad. CASO: Tutela contra el tribunal Administrativo del Atlántico, que en el marco del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho revocó el fallo del Juzgado 4 Administrativo del Circuito Judicial de Barranquilla que había negado las pretensiones de la demanda, para en su lugar ordenarle a la UGPP el reconocimiento y pago de la pensión de vejez a la señora Amparo Isabel Lafaurie. La Sala declara la improcedencia de la solicitud de amparo al advertir que ante la incongruencia alegada por el actor, procede el recurso

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		UGPP C/ TRIBUNAL ADMINISTRATIV O DEL ATLÁNTICO - AMPARO ISABEL LAFAURIE MATTOS		extraordinario de revisión, conforme el artículo 20 de la Ley 797 de 2003.

C. ACCIONES DE CUMPLIMIENTO

DR. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
30.	760012333000 20190063301	NESTOR RAUL GUTIERREZ CASTILLO C/ CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y OTROS	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: Revoca negativa y, en su lugar, declara improcedencia. CASO: El actor busca el cumplimiento de las fases I y II de la Convocatoria 27 para la provisión de cargos de funcionarios de la rama judicial y en consecuencia se elimine el "nuevo cronograma, la fase o jomada de exhibición, ampliación de los términos para presentar recursos y la nueva etapa de calificación". La Sala concluye que las pretensiones del accionante escapan a la órbita de competencia del juez de cumplimiento pues no dependen solamente de la observancia de una ley o acto administrativo por cuanto implica evaluar la legalidad de la actuación administrativa que dio origen a las actuaciones por medio del cual se fijó el nuevo cronograma, la fase o jomada de exhibición, ampliación de los términos para presentar recursos y la nueva etapa de calificación para la convocatoria 27. Asimismo, considera la Sala que de realizar algún pronunciamiento respecto de las pretensiones formuladas implicaría que, incluso, el juez de cumplimiento intervenga en las órdenes que esta Corporación como Juez de tutela ha impuesto en garantía de los derechos fundamentales de los participantes de la convocatoria.
31.	470012333000 20190069401	CENTRO MEDICO Y REHABILITACIO N BAHIA SAS C/ ADMINISTRADO RA DE LOS	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: confirma sentencia de primera instancia que i) rechazó la demanda por no agotarse el requisito de renuencia respecto a la Unión Temporal, ii) declara improcedente la acción por subsidiariedad y iii) ordena remitir a la corte constitucional lo resuelto. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016, expedidos por el Ministerio de Salud, para que las demandadas paguen la reclamación por recobro de facturas de los servicios médicos prestados a cargo del Fosyga. Se concluyó que como lo ha indicado esta Sala de Sección en otros

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO		casos con supuestos de hecho similares (recobro de facturas), el medio de control deviene en improcedente ante la existencia de otro mecanismo de defensa judicial, como lo es el incidente de desacato ante la sala especial creada por la Corte Constitucional para el seguimiento de las órdenes impartidas en la sentencia T-760 de 2008, la cual viene trabajando en la búsqueda de soluciones para esta problemática en el sector salud.
32.	660012333000 20190070801	CLAUDIA ELVIRA VELASQUEZ C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.
33.	660012333000 20190072701	VIVIAN PAOLA GARCIA USMA C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada ante la falta a respuesta a subsanación de glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral al no haberse resuelto la subsanación a las glosas de la reclamación.
34.	660012333000 20190072601	CARMEN DORENA CAVIDES TRUJILLO C/ ADMINISTRADOR A DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada ante la falta a respuesta a subsanación de glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral al no haberse resuelto la subsanación a las glosas de la reclamación.

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		OTRO		
35.	660012333000 20190073401	ORLANDO ARTEMIO DIAZ VALLEJO C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada ante la falta a respuesta a subsanación de glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral al no haberse resuelto la subsanación a las glosas de la reclamación.
36.	660012333000 20190069001	CARMEN EMIRO PARRA MEJIA C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES Y OTRO	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.

DRA. ROCÍO ARAÚJO OÑATE

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
37.	660012333000 20190069301	MARÍA EUGENIA DÍAZ BAYANO C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		GENERAL DE		
		SEGURIDAD		
		SOCIAL EN		
		SALUD –		
		ADRES Y OTRO		
		FORTUNATO		
		CHAGUENDO C/		
		ADMINISTRADO		Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La
		RA DE LOS		parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que las
	660012333000	RECURSOS	FALLO	demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada ante la falta a respuesta a subsanación de glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo
38.	20190072101	DEL SISTEMA	VER	del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el
		GENERAL DE		contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas
		SEGURIDAD		de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin
		SOCIAL EN -		concluir la auditoría integral al no haberse resuelto la subsanación a las glosas de la reclamación.
		ADRES Y OTRO		
		MARGARITA		
		OSORIO DE		
		CALDERÓN C/		
		ADMINISTRADO		Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La
		RA DE LOS		parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada ante la falta a respuesta a subsanación de
	660012333000	RECURSOS DEL	FALLO	glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo
39.	20190072901	SISTEMA	VER	del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el
		GENERAL DE		contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas
		SEGURIDAD		de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin
		SOCIAL EN		concluir la auditoría integral al no haberse resuelto la subsanación a las glosas de la reclamación.
		SALUD – ADRES		
		Y OTRO		
40.	660012333000	LORENA	FALLO	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La
70.	20190073101		<u>VER</u>	parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que las

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		GUZMÁN CONTRERAS C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y OTRO		demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada ante la falta a respuesta a subsanación de glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral al no haberse resuelto la subsanación a las glosas de la reclamación.
41.	660012333000 20190073901	MARTHA CECILIA ARROYO IBAÑEZ C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES Y OTRO	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada ante la falta a respuesta a subsanación de glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral al no haberse resuelto la subsanación a las glosas de la reclamación.
42.	15001233300 20190057701	HENRY GARCÉS ARDILA C/ ESTABLECIMIE NTO	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: Revoca negativa y en su lugar ordena cumplimiento. CASO: el actor solicita el cumplimiento del artículo 130 de la Resolución No. 2094 del 12 de diciembre de 2018, Reglamento del Estblecimeinto Carcelario de Combita - Boyacá.La Sala precisa que del contenido del acto administrativo invocado surge la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, consistente en que los expendios deben estar abiertos para venta de lunes a viernes a partir de las 08:00 a 11:00 y de 13:00 a las 15:30 horas. Asimismo, concluye que del muestreo que se allegó al expediente como prueba del cumplimiento de la norma invocada, no

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		PENITENCIARIO		demuestra que el funcionamiento de los expendios con que cuenta el establecimiento carcelario se ajustan a
		DE ALTA Y		los parámetros del de la norma demandada, lo que deja ver que la norma es desatendida en cuanto su
		MEDIANA		atención se hace fuera de los horarios previstos.
		SEGURIDAD DE		
		COMBITA		

DRA. LUCY JEANNETTE BERMÚDEZ BERMÚDEZ

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
43.	660012333000 20190071601	MAIRA MILENA COLLANTES CUELLAR C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - ADRES Y OTRO.	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada ante la falta a respuesta a subsanación de glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral al no haberse resuelto la subsanación a las glosas de la reclamación.
44.	660012333000 20190072001	GERMÁN ZULUAGA DUQUE C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - ADRES Y OTRO.	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada ante la falta a respuesta a subsanación de glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral al no haberse resuelto la subsanación a las glosas de la reclamación.
45.	660012333000 20190073501	MARÍA MARGARITA FERNÁNDEZ	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada ante la falta a respuesta a subsanación de

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		SUÁREZ C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - ADRES Y OTRO.		glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral al no haberse resuelto la subsanación a las glosas de la reclamación.
46.	660012333000 20190073801	ADRIANA PAOLA ASCANIO GUERRERO C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - ADRES Y OTRO.	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento del artículo 24 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada ante la falta a respuesta a subsanación de glosas para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral al no haberse resuelto la subsanación a las glosas de la reclamación.
47.	760012333000 20190095001	INVERSIONES MÉDICAS VALLE SALUD S.A.S CLÍNICA VALLE SALUD C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - ADRES Y OTRO	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: Revoca sentencia y, en su lugar, i) rechaza la demanda por no agotarse el requisito de renuencia respecto a la Unión Temporal, ii) declara improcedente la acción por subsidiariedad y iii) ordena remitir a la corte constitucional lo resuelto. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016, expedidos por el Ministerio de Salud, para que las demandadas paguen la reclamación por recobro de facturas de los servicios médicos prestados a cargo del Fosyga. Se concluyó que como lo ha indicado esta Sala de Sección en otros casos con supuestos de hecho similares (recobro de facturas), el medio de control deviene en improcedente ante la existencia de otro mecanismo de defensa judicial, como lo es el incidente de desacato ante la sala especial creada por la Corte Constitucional para el seguimiento de las órdenes impartidas en la sentencia T-760 de 2008, la cual viene trabajando en la búsqueda de soluciones para esta problemática en el sector salud.
48.	660012333000 20190070101	INEY OLAYA VERA C/ ADMINISTRADO	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - ADRES Y OTRO		para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
49.	520012333000 20190042901	JUAN DARÍO GOYES GARZÓN C/ NACIÓN - MINISTERIO DE TRABAJO		Cumpl. 2ª Inst.: revoca parcialmente, lo relativo a condena en costas. CASO: Se demandó de la Comisión Nacional de Servicios Civil y el Ministerio del Trabajo el cumplimiento del capítulo 2 y los artículos 14, 15 y 16 del Acuerdo 562 de 2016, el parágrafo del artículo 56 y los artículos 57 y 60 del Acuerdo 20161000001296 de 2016, con la finalidad de nombrar al actor en la planta de personal del Ministerio de Trabajo (Planta Global de la Dirección Territorial de Antioquia en el Municipio de Medellín), se alude que no fue llevada a cabo la audiencia para la escogencia de la plaza para la cual participó en el concurso y adicionalmente fue designado, en una localidad diferente, sin seguir el orden de méritos. En primera instancia, declaró improcedente la acción de cumplimiento y condenó en costas a la parte actora. La parte accionante solo apeló respecto a la condena en costas. Al respecto, la Sala considera que las costas no se encuentran acreditadas en el plenario y en consecuencia las revoca.
50.	660012333000 20190068601	JULIÁN ANTONIO RIQUET AYALA C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - ADRES Y OTROS	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.
51.	660012333000 20190069501	GLADYS ESTHER DIAZ	FALLO <u>VER</u>	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la

CON	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		CAMARGO C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - ADRES Y OTRO		Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.
52.	660012333000 20190070401	CLAUDIA MERCEDES HOYOS VILLEGAS C/ ADMINISTRADO RA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL - ADRES Y OTROS	FALLO VER	Cumpl. 2ª Inst.: Confirma sentencia accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. CASO: La parte actora pretende el cumplimiento de los artículos 2.6.1.4.3.12 del Decreto 0780 de 2016 y 17 de la Resolución 1645 de 2016 para que las demandadas concluyan la auditoría de la reclamación presentada para la indemnización por la muerte y gastos funerarios por accidente de tránsito sin SOAT a cargo del FOSYGA, La Sala reitera que por mandato de la Ley 1753 de 2015, del Decreto 2265 de 2017 y el contrato de consultoría 080 de 2018, el trámite de las reclamaciones es responsabilidad de las demandadas de manera conjunta y que en el caso concreto el término de 2 meses previsto en las normas feneció sin concluir la auditoría integral.

D. RECURSO EXTRAORDINARIO DE REVISIÓN

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
53.	110010328000 20190005300	JUAN CARLOS REYES CAÑÓN C/ CARLOS HOLMES TRUJILLO	EALLO	Única Inst.: Resuelve súplica, en el sentido de confirmar el auto que rechazó la demanda. CASO: La parte actora recurre la providencia que rechazó la demanda interpuesta contra los actos de elección de seis (6) magistrados de la Corte Constitucional, proferidos con posterioridad al Acto Legislativo 02 de 2015, por estimar que las respectivas ternas presentadas por el presidente de la República, el Consejo de Estado y la Corte Suprema de Justicia se encontraban viciadas, al no haber estado precedidas de una convocatoria

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		GARCÍA - MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES		pública para su integración. La Sala resolvió confirmar la providencia suplicada, luego de explicar el carácter complejo de los actos de designación impugnados, según el cual la decisión de postular una terna de candidatos y la de elegir a uno entre ellos, adoptadas por autoridades diferentes en momentos distintos, integran una única manifestación de voluntad inescindible, según el art. 239 superior, y por tanto, no pueden ser demandadas separadamente. En consecuencia, computa el término de caducidad del medio de control de nulidad electoral, a partir del día siguiente a la publicación en la Gaceta del Congreso de las actas de elección correspondientes, para concluir que la demanda se interpuso de forma extemporánea.

ADICIÓN

A. ELECTORAL

DR. CARLOS ENRIQUE MORENO RUBIO

CON	RADICADO	ACTOR Y QUIEN OCUPA EL CARGO INDICADO EN EL ACTO DEMANDADO	PROVIDENCIA	RESULTADO
54.	110010324000 20180032500	ERIBERTO OSPINO QUEVEDO C/ CONSEJO NACIONAL ELECTORAL	FALLO	Aplazado por solicitud de rotación de la Dra. Rocío Araújo Oñate

B. ACCIÓN DE TUTELA

CON	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
55.	110010315000 20200005600	CESAR AUGUSTO ISAZA JAIME C/ CONSEJO DE	VFR	Impedimento. Acepta impedimento y en consecuencia separa del conocimiento. CASO: El magistrado Luis Alberto Álvarez Parra manifestó impedimento para participar en el debate y la consecuente decisión en el proceso de la referencia, pues consideró que se encuentra incurso en la causal establecida en el numeral 6º

CON SEC	RADICADO	SUJETOS PROCESALES	PROVIDENCIA	RESULTADO
		ESTADO SECCIÓN SEGUNDA SUBSECCIÓN B		del artículo 56 del Código de Procedimiento Penal, aplicable al caso por disposición del artículo 39 del Decreto 2591 de 1991. Lo anterior, por cuanto, como Magistrado de la Sala del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección D, fue el ponente de la sentencia de 21 de abril de 2016, dictada en el marco del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho identificado con el radicado No. 25000-23-42-000-2013-06150-01, contra la cual se dirige la acción de tutela de la referencia. Revisad la situación fáctica que fundamenta el impedimento manifestado, la sala encuentra que se encuentra fundado el impedimento manifestado por el magistrado Álvarez Parra.

TdeFondo: Tutela de fondo

TvsPJ: Tutela contra Providencia Judicial TvsActo: Tutela contra Acto Administrativo

Cumpl.: Acción de cumplimiento Única Inst.: Única Instancia 1ª Inst.: Primera Instancia 2ª Inst.: Segunda Instancia Consulta: Consulta Desacato

AV: Aclaración de voto SV: Salvamento de voto